



ORIENTACIONES DEL ORGANISMO INTERMEDIO SOBRE LA ADAPTACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL COFINANCIADAS POR EL FSE AL CONTEXTO DE CRISIS POR COVID-19

Actualmente se están ejecutando diversos Programas de Cooperación Territorial con los créditos que distribuye el Ministerio a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y que están cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). Entre ellos, los créditos relativos a la Formación Profesional con los que se están ejecutando las siguientes actuaciones:

- Evaluación y acreditación de competencias profesionales (ACRE): reparto de 2019 que se ejecuta del 1/9/19 al 31/12/20;
- Acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español (CALIDAD): reparto de 2019 que se ejecuta del 1/9/19 al 31/12/20;
- Formación del Profesorado de Formación Profesional (PROF): reparto de 2019 que se ejecuta del 1/9/19 al 31/12/20;
- Implantación de la Formación Profesional Dual (DUAL): reparto de 2019 que se ejecuta del 1/9/19 al 31/12/20.

Además, en Ceuta, Melilla, Comunidad Valenciana e Islas Canarias, durante el curso 2019/2020, los ciclos formativos de Formación Profesional Básica también se han ejecutado para su cofinanciación con el FSE y poder absorber los créditos asignados a estas actuaciones en el POEFE. Los créditos a la Comunidad Valenciana e Islas Canarias han sido distribuidos entre 2014 y 2017.

Por último, las unidades pertinentes del Ministerio están ejecutando las operaciones vinculadas al Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCyFP) y a la difusión y mejora de la calidad de la FP también programadas en el POEFE.

La crisis sanitaria por COVID-19 ha tenido como consecuencia la declaración del estado de alarma en España y la suspensión de la actividad educativa y formativa presencial en todo el territorio. El Real decreto 463/2020 indica en su artículo 9.2 que *“Durante el período de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible”*. Por tanto, las modalidades alternativas de enseñanza y aprendizaje se han convertido en un recurso generalizado pero que ha puesto de manifiesto la brecha digital y demás desigualdades existentes entre el alumnado y sus familias.

Las actividades educativas y formativas que se vienen ejecutando y que financia el Ministerio de Educación y Formación Profesional y el FSE, deben adaptarse a la suspensión de la modalidad presencial y, además, deben dar respuesta a los efectos que la crisis sanitaria tiene sobre la gestión de estas operaciones, sobre las actividades programadas y sobre las necesidades sobrevenidas para alcanzar los objetivos de estas actividades.

Procede, por tanto, dar estas orientaciones para que las Comunidades Autónomas y demás beneficiarios puedan adaptar las actividades programadas a la modalidad no presencial de educación y formación y

subdireccion.fse@educacion.gob.es

1

C/Alcalá, 34
5ª planta-Despacho 526
28014 Madrid
Tel.: 91701 85 69





para atender a las necesidades sobrevenidas por la crisis sanitaria con la mayor seguridad jurídica posible para el cumplimiento de las exigencias del Fondo Social Europeo.

Al respecto, en este documento se recogen unas orientaciones generales y otras específicas relativas a cada actuación que se está ejecutando.

Ampliación del plazo de ejecución de las actividades

Diversas Administraciones educativas han planteado su preocupación y las dificultades en poder ejecutar las actividades programadas con los actuales plazos de ejecución. Por ello, se ha aprobado la Resolución de 6 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se amplía, de forma extraordinaria por la situación derivada de la COVID-19, el plazo de ejecución de estas actuaciones.

Adaptación de las actividades educativas y formativas programadas a la modalidad no presencial

Independientemente de que estuviera o no previsto que las actividades de los Programas de Cooperación Territorial cofinanciados con el FSE fueran a realizarse en la modalidad no presencial, el Real decreto 463/2020 en su artículo 9.2 habilita de forma generalizada a que todas las actividades educativas y formativas se mantengan, siempre que resulte posible, a través de las modalidades a distancia y on line. La **elegibilidad en el FSE de la modalidad a distancia y on line** está sustentada, también, en la nota de la Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura de la Comisión Europea (EAC.A.2/DC) *Mobilisation of Structural Funds to support crisis response in the education sector* que orienta sobre diversas actividades para apoyar a las instituciones educativas y formativas para desarrollar educación y formación a distancia. También se confirma su elegibilidad en las páginas 4 y 18 del documento remitido por la Autoridad de Gestión del FSE en España “*Respuestas de la Comisión Europea a las preguntas más comunes ante la crisis del coronavirus para las actuaciones del FSE*”.

Para asegurar la correcta justificación y elegibilidad de las actividades educativas y formativas que pasan a realizarse en modalidad no presencial, debe tenerse en cuenta que **se debe asegurar la correcta documentación de la efectiva realización de estas actividades no presenciales**. Por tanto, **es necesario adaptar la pista de auditoría inicialmente prevista para ejecutar actividades de forma presencial a la nueva modalidad no presencial**. En este sentido, la Comisión Europea insiste en el documento antes mencionado que **las exigencias de normativa comunitaria** sobre los sistemas de gestión y control (con referencia expresa a la pista de auditoría) **se mantienen inalteradas**. A tales efectos, se facilitan como Anexo orientaciones para asegurar dicha pista de auditoría en actividades educativas y formativas no presenciales.

Elegibilidad de actividades y gastos para adaptar las actividades previstas a la modalidad no presencial

Para desarrollar las actividades educativas y formativas programadas que, inicialmente, no tenían previsto ejecutarse en la modalidad no presencial (o no con la misma intensidad), se puede reorientar





parte de los recursos financieros de los Programas de Cooperación Territorial a complementar dichas actividades o asegurar su viabilidad con estas otras actividades y gastos.

Estas actividades y gastos son compatibles con cualquiera de los PCTs de Formación Profesional:

- Recursos tecnológicos y de conectividad para hacer frente a la brecha digital:
 - o Recursos tecnológicos (dispositivos): arrendamiento, leasing o amortización de portátiles, tabletas u ordenadores. No se puede imputar la compra directa ya que es un gasto de inversión no elegible en el FSE en el POEFE;
 - o Recursos de conectividad: alquileres de módems USB para conexiones a internet o similar;
 - o Recursos tecnológicos (software y aplicaciones): arrendamiento, leasing o amortización de software y aplicaciones para proporcionar al alumnado acceso a aplicaciones y software educativo para el trabajo autónomo y desarrollo competencial.
 - o Amortización, arrendamiento o alquiler de plataformas tecnológicas y medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes;
 - o Medios y materiales didácticos específicos de la modalidad no presencial.

También se pueden plantear contratos de servicios integrales a proveedores de soluciones informáticas en los que se incluyan las herramientas informáticas, los programas y la conectividad. Puesto que sería un contrato de servicios (no de compra), el mismo no es una inversión y se puede cofinanciar con el FSE.

- Asesoramiento, capacitación y orientación (u otras formas de apoyo) a docentes o formadores en el uso de recursos digitales o en organización e impartición de modalidades no presenciales de educación y formación;
- Asesoramiento, capacitación y orientación al alumnado en el uso de recursos digitales o en modalidades no presenciales de educación y formación;
- Desarrollo de materiales formativos para modalidad no presencial o adaptación de los existentes (a tener en cuenta recursos ya existentes del MEFP).

En el caso de justificación a coste real, los gastos se acreditarán mediante facturas, facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En la justificación deberá acreditarse la trazabilidad de los pagos, es decir, para aceptar los gastos como justificados será imprescindible que se identifique claramente la correspondencia entre el documento de gasto y el justificante de pago.

En relación con los costes simplificados para actividades previstas en la modalidad presencial que van a realizarse en la modalidad no presencial, debe revisarse el estudio en el que se establecen esos costes simplificados para incluir la pista de auditoría que se va a emplear en la modalidad no presencial. Así, por ejemplo, si se ha establecido un coste por periodo lectivo o por periodo de refuerzo, se debe revisar cómo se va a asegurar la pista de auditoría de cada periodo si éste se imparte en modalidad no presencial. **Conviene recordar que la pista de auditoría se establece al mismo nivel que la unidad empleada en el coste simplificado**, así, un coste por periodo lectivo tiene una pista de auditoría por periodo lectivo.





Elegibilidad de actividades y gastos para hacer frente a otras necesidades sobrevenidas

A continuación se proponen actividades que se pueden realizar en cada Programa de Cooperación Territorial para adaptar las actividades propuestas al contexto actual.

Formación del Profesorado de Formación Profesional (PROF):

- Cursos sobre competencias digitales u otros contenidos para facilitar el desarrollo en la modalidad no presencial de los cursos destinados a las 26 familias profesionales ;
- Recursos tecnológicos y de conectividad para poder desarrollar los cursos de manera no presencial (ver lo indicado más arriba).
- Se pueden justificar gastos vinculados a la movilidad del profesorado para recibir formación impartida por otras Comunidades o Ciudades Autónoma que se hayan visto interrumpidas o canceladas por la crisis sanitaria actual aunque no se hayan realizado completa o totalmente siempre y cuando no se haya podido recuperar el gasto ya realizado.

Acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español (CALIDAD):

- Simuladores, mediante arrendamiento o leasing, necesarios para cualquier actividad relacionada con las competiciones de skills.
- Entrenamiento no presencial de los alumnos que vayan a participar en los campeonatos nacionales, europeos y mundiales de FP, de determinadas familias profesionales como electricidad y electrónica, TIC, inglés técnico para todos los participantes en los campeonatos o cualquier entrenamiento que se considere necesario.
- Certificaciones y renovación de certificaciones de calidad para los centros, tramitadas de manera telemática. Como pueden ser las auditorias de calidad.
- Promoción del autoempleo y/o el emprendimiento entre el alumnado de Formación Profesional, realizado de manera telemática.
- Proyectos de innovación para el alumnado de la Formación Profesional, realizados on-line.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas y bases de datos aplicables a acciones de calidad en Formación Profesional, excluida la adquisición de equipos.
- Acciones realizadas de manera telemática para la mejora de la calidad de la Formación Profesional de Grado Medio: Mejorar las competencias del alumnado de Formación Profesional de Grado Medio a través de los módulos voluntarios.
- Se pueden justificar gastos vinculados a desplazamientos con motivo de las *Skills* que se han visto interrumpidas o canceladas por la crisis sanitaria actual aunque no se hayan realizado completa o totalmente siempre y cuando no se haya podido recuperar el gasto ya realizado.

Implantación de la Formación Profesional Dual (DUAL):

- Si se han realizado convocatorias de becas, ayudas o proyectos de FP Dual, las mismas deberán adaptarse a la regulación de la Comunidad Autónoma respecto al COVID-19.
- Se pueden justificar gastos vinculados a las estancias y movilidades que se han visto interrumpidas o canceladas por la crisis sanitaria actual aunque no se hayan realizado completa o totalmente siempre y cuando no se haya podido recuperar el gasto ya realizado.





Evaluación y acreditación de competencias profesionales (ACRE):

Las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales se pueden haber visto afectadas por la suspensión de plazos administrativos regulada en la Disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020. Sin embargo, puede que se sigan ejecutando actividades en modalidad no presencial, como las relativas a la formación y habilitación de personal asesor, orientador o evaluador, actividades de preparación de futuras convocatorias, o cualquier fase del procedimiento en cualquiera de sus fases.

Formación Profesional Básica (FPB):

La Formación Profesional Básica que se ejecuta y cofinancia con el FSE en el curso 2019/2020 se justifica o bien mediante periodos lectivos efectivamente impartidos o bien mediante los costes unitarios de conteo de alumnado establecidos por la Comisión Europea.

Si se van a justificar periodos lectivos efectivamente impartidos tras la suspensión de las clases presenciales, deberá remitirse al Organismo Intermedio un documento explicativo indicando cómo se están impartiendo en la modalidad no presencial estos periodos lectivo de FPB (las herramientas empleadas, si se mantienen los horarios de grupos y docentes o si se han adaptado) y cómo se va a asegurar la pista de auditoria al impartirse no presencialmente.

En el caso de los costes unitarios por conteo de alumnado establecidos por la Comisión Europea, la misma ha aclarado que el Reglamento delegado 2015/2195 no exige que la educación y formación se realice de forma presencial, ahora bien, conviene recordar que dicha norma exige pruebas de presencia verificada del alumnado. En el caso del POEFE, el Organismo Intermedio ha establecido que sean 3 pruebas de presencia verificada. Por tanto, si se van a justificar los gastos vinculados a la segunda y tercera prueba de presencia del curso 2019/2020, deberá remitirse un documento explicativo al Organismo Intermedio indicando cómo se están impartiendo en la modalidad no presencial estas enseñanzas (las herramientas empleadas, si se mantienen los horarios de grupos y docentes o si se han adaptado) y cómo se va a adaptar la pista de auditoria de estas pruebas de presencia al contexto actual. Este documento se adjuntará al manual de gestión del beneficiario.





ANEXO: ORIENTACIONES PARA DOCUMENTAR CORRECTAMENTE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS NO PRESENCIALES

Es importante recordar que la pista de auditoría tiene entre sus objetivos el documentar correctamente las actividades que se justifican para probar su efectiva realización y su coherencia y su vinculación con los gastos imputados. Además, los gastos en sí, los pagos y la contabilidad asociada deben estar también correctamente documentados.

La pista de auditoría se construye en torno al tipo de actividad que se financia y el tipo de coste que se emplee para justificarla. Por tanto, la pista de auditoría varía en función de la naturaleza de la actividad y del sistema de justificación de gastos que se emplee (costes reales o costes simplificados). El **artículo 25 del Reglamento Delegado 480/2014 establece los requisitos mínimos detallados para la pista de auditoría** en función del sistema de justificación del gasto (costes reales y costes simplificados basados en realizaciones o en resultados).

Las actividades educativas y formativas no presenciales se caracterizan por realizarse fuera de un aula física. La mayoría de Administraciones educativas disponen de entornos virtuales de aprendizaje que han puesto a disposición de los centros y de la comunidad educativa para continuar, en la medida de lo posible, con las actividades educativas y formativas programadas. Su uso suele ser optativo y discrecional según el centro y el personal docente. También se están empleando otros recursos tecnológicos para mantener el contacto entre el profesorado y el alumnado.

Los distintos recursos que se están empleando son los siguientes:

1. Entornos virtuales de aprendizaje como aulas virtuales:

Estos entornos virtuales como el Aula Virtual suelen basarse en plataformas como Moodle, un software libre que permite crear entornos virtuales de aprendizaje síncronos en las que docentes y alumnado disponen de credenciales de acceso, interactúan de forma concurrente, en tiempo real y de forma bidireccional y tienen la posibilidad de compartir material y documentación. Es decir, es el entorno virtual que más se acerca a reproducir la modalidad presencial.

Los datos que registran y conservan este tipo de entornos virtuales permiten guardar registros de actividad por cada actividad educativa y con datos de participantes y fechas y tiempos de conexión. Por tanto, este tipo de plataformas que se usan para crear estos entornos virtuales de aprendizaje son las que mejor y más fácilmente documentan la actividad realizada; las que mejor y más sistemáticamente puede documentar las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas destinatarias de las mismas. Se sugiere maximizar la configuración de estas plataformas con las posibilidades que brindan para hacer un seguimiento de la participación efectiva en las actividades educativas y formativas no presenciales. Los registros que se solicitarán para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE serán los siguientes:

- Identificación en el aula virtual de la actividad educativa o formativa cofinanciada;
- Relación de docentes o formadores y participantes o alumnado en la actividad cofinanciada;
- Registros de conexión de docentes y participantes, con fechas y tiempos de conexión, en la actividad cofinanciada;





- Relación de documentación empleada y actividades realizadas (clases virtuales, trabajos, pruebas, etc.)

2. Tele-formación:

La tele-formación es aquel entorno virtual de aprendizaje basado en una plataforma de base tecnológica que permite el acceso telemático asíncrono del profesorado y del alumnado para el intercambio de archivos y el acceso a contenidos didácticos adaptados. Los accesos se producen en cualquier momento. A fin de documentar la actividad educativa, se debe disponer de un protocolo de credenciales de acceso, registro de conexiones que identifiquen las personas, las fechas y los tiempos de conexión y la subida de contenidos y de documentos. En algunas se realizan también actividades de evaluación y de comunicación a través de foros. Dependiendo de los registros de actividad de estas plataformas de tele-formación podrá documentarse con mayor o menor detalle las actividades realizadas y la efectiva participación de las personas a las que van dirigidas (alumnado, profesorado que participa en actividades formativas, etc.). Los registros que se solicitarán para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE serán los siguientes:

- Identificación en el aula virtual de la actividad educativa o formativa cofinanciada;
- Relación de docentes o formadores y participantes o alumnado en la actividad cofinanciada;
- Registros de conexión de docentes y participantes, con fechas y tiempos de conexión, en la actividad cofinanciada;
- Relación de documentación empleada y actividades realizadas (clases virtuales, trabajos, pruebas, etc.)

3. Otros recursos empleados no específicos para la formación y la educación.

Si bien los dos recursos anteriores suelen ser muy completos y aportan soluciones tecnológicas para los procesos que intervienen en el aprendizaje, no suelen ser exclusivos y pueden no ser las mejores opciones para ciertos niveles o tipos de enseñanzas o ciertos colectivos. Se suelen emplear otros recursos no específicos del sector de la educación y la formación como: **plataformas de reuniones virtuales** con endebles registros de actividad (Skype, Zoom, etc.); uso de **correo electrónico** para la comunicación con el alumnado, la difusión de materiales educativos y la asignación y entrega de tareas; uso de otras formas de comunicación como **teléfono, mensajería telefónica** y, en algunos casos también, **correo ordinario** para hacer entrega de material educativo.

Estos recursos no generan automáticamente los registros de actividad que se generan en aulas virtuales y en la tele- formación, por lo que deben elaborarse. Por tanto, en este caso, para probar la efectiva realización de la actividad que se está cofinanciando con el FSE se solicitará:

- Una memoria o informe de actividades que incluya una relación detallada de los distintos medios empleados;
- Un archivo con pruebas documentales de la actividad educativa o formativa realizada. A continuación, se indica, para cada tipo de operación y actividades que se realizan, un listado orientativo y no exhaustivo de estas pruebas documentales:





Evaluación y acreditación de competencias profesionales (ACRE)

Al tratarse de un procedimiento regulado por el Real Decreto 1224/2009 de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y por las convocatorias públicas que se publican, la documentación probatoria de dichas convocatorias es la resultante de la superación de cada trámite, documentación exigible por la normativa. Además, se tendrá en cuenta:

1. Actuaciones previas al procedimiento.

- Documentación relativa a la preparación de convocatorias, como los análisis o estudios realizados.
- Cursos de formación para asesores y evaluadores del procedimiento. Las evidencias documentales serán: listas de personas admitidas, materiales empleados en los cursos y certificados de aptitud.

2. Actuaciones de acompañamiento al procedimiento.

- Convocatorias de capacitación y orientación online para personal asesor y evaluador.
- Ofertas de cursos de especialización para las personas candidatas que deban completar su formación:
 - Comunicaciones documentadas de la disponibilidad de los cursos.
 - Inscripción del alumnado.
 - Materiales empleados en los cursos.
 - Certificados de aprovechamiento.

3. Actuaciones del procedimiento: convocatorias de acreditación.

- Convocatoria autonómica o estatal del procedimiento de acreditación (ésta debería prever la superación de las fases de modo no presencial o haberse autorizado la misma por resolución de la autoridad convocante).
- Material de difusión de las convocatorias y de orientaciones para su participación.
- Resolución de designación de asesores y Comisiones de evaluación.
- Preinscripción telemática del participante y documentación acreditativa de su formación y experiencia laboral.
- Listado provisional y definitivo de aspirantes admitidos.
- Informe orientativo de asesores.
- Informes de evaluación de las personas candidatas.
- Acreditación de unidades de competencias de las personas candidatas emitida por las Comisiones de evaluación.
- En su caso, plan de formación individualizado de la persona candidata sobre formación complementaria.

Acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español (CALIDAD)

1. Acciones de difusión de la calidad de la Formación Profesional (campeonatos de FP).

En caso de imputarse entrenamientos (de preparación para los campeonatos) no presenciales, los mismos se documentarán con:





- Programa de entrenamiento en el que se indiquen el nombre del alumno, fechas de realización, el lugar, motivo del entrenamiento y objetivos a alcanzar.
- Informe del tutor o responsable del alumno o alumnos que han realizado esos entrenamientos no presenciales sobre su realización.

2. Acciones de mejora de la calidad de la Formación Profesional en centros, con el profesorado, con el alumnado y/o reforzando la colaboración con el sector productivo.

Se indica para las distintas acciones que se pueden ejecutar, las pruebas documentales de su realización:

Certificaciones y renovación de certificaciones de calidad para los centros:

- Descripción del procedimiento no presencial utilizado.
- Certificación de calidad obtenida o renovada.
- Actas o registros telemáticos de las reuniones del Comité de Calidad.
- Actas o registros telemáticos de las auditorías interna/externa del sistema.

Refuerzo de la colaboración con empresas: estancias formativas (no visitas) de alumnado y profesorado de Formación Profesional; proyectos de colaboración centro-empresa:

- Informe de resultado de dicha colaboración.
- Proyecto de colaboración elaborado.

Promoción del autoempleo y/o el emprendimiento entre el alumnado de Formación Profesional:

- Materiales empleados para la promoción del autoempleo y/o el emprendimiento.
- Planes de empresa elaborados por los alumnos emprendedores.

Proyectos de innovación para el alumnado de Formación Profesional:

- Materiales empleados en la ejecución de los proyectos.
- En caso de tratarse de proyectos que obtengan un producto final, se solicitará pruebas físicas del mismo.

Proyectos integrales de mejora en centros, que incluyan una o varias de las acciones anteriores: se incluirán las evidencias anteriores según las acciones ejecutadas.

3. Mejora de la calidad de la Formación Profesional de Grado Medio: mejorar las competencias del alumnado de Formación Profesional de Grado Medio a través de los módulos voluntarios.

Puesto que esta actividad sólo puede justificarse mediante costes simplificados previamente aprobados por el Organismo Intermedio, deberá remitirse al Organismo Intermedio un documento explicativo indicando cómo se están impartiendo en la modalidad no presencial estos módulos y cómo se va a asegurar la pista de auditoría de las distintas realizaciones que se vayan a justificar al impartirse no presencialmente. El OI deberá validar dicho documento.

Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCyFP)

Se documentará el trabajo no presencial realizado por el personal experto y los Asesores Técnicos Docentes mediante:

- Informes de actividad generados con periodicidad semanal.
- Borradores de los Reales Decretos de actualización de Títulos de FP.





- Demás informes y materiales elaborados vinculados a la actualización de Títulos de FP.

Formación del Profesorado de Formación Profesional (PROF)

En caso de formación no presencial en la que no se hayan empleado ni aulas virtuales ni tele-formación, debe haber materiales elaborados por las personas formadoras, trabajos u otras pruebas realizados por las personas que se están formando y certificados de aprovechamiento.

Listado de posibles evidencias o documentos probatorios de la ejecución de la actividad:

- Convocatoria y publicidad del curso.
- Programa del Curso o actividad formativa
- Si ha habido un proceso selectivo para la admisión de participantes: actas de admisión, listado de admitidos y posible listado de reservas.
- Materiales elaborados y entregados por los formadores.
- Trabajos realizados por los participantes en el curso.
- Certificados de aprovechamiento.
- Inscripción del certificado en el registro de actividades de la Comunidad Autónoma (para que la realización del curso se tenga en cuenta a la hora de concursos de traslados, méritos, sexenios, etc. del personal docente.)

Promoción de la Formación Profesional Dual (DUAL)

Se indica para las distintas acciones que se pueden ejecutar, las pruebas documentales de su realización:

Becas para el alumnado de FP Dual durante su formación en la empresa

- Plan formativo en la empresa
- Trabajos elaborados por el alumnado
- Informes de evaluación del tutor en la empresa

Respecto a las medidas encaminadas a incrementar la participación de empresas y asociaciones empresariales en el sistema educativo:

Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micro pymes para su participación en FP Dual.

- Memorias o informes finales descriptivos del proyecto colaborativo en sí.
- Resultados obtenidos de los proyectos realizados

Prospección y captación de plazas formativas en las empresas para alumnado de FP Dual.

- Convocatorias para la selección de prospectores y resoluciones de designación.
- Instrucciones de regulación de las condiciones de realización de las funciones de prospección (en su caso, con las adaptaciones necesarias a su modalidad no presencial).
- Convocatorias y actas relativas a reuniones de coordinación online.
- Informes de prospección a centros y empresas.





- Acuerdos de prácticas para alumnado de FP Dual suscritos con las empresas.

Respecto a las medidas destinadas al alumnado y potencial alumnado de FP Dual y para el profesorado de FP Dual: al ser ayudas para estancias y movilidades, no proceden de manera presencial.

